

# AUDITORÍA OPERACIONAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y EMPLEO (PRONATEC)

El TCU, por intermedio del Departamento de Control Externo de la Educación, Cultura y Deportes (SecexEducação), realizó una auditoría operacional para evaluar la implantación de la Beca-Formación, una iniciativa que forma parte del Programa Nacional de Acceso a la Educación Técnica y Empleo (Pronatec), y que permite el acceso gratuito a cursos de calificación profesional y técnico en las redes ofertantes del país.

### **Objetivo**

iniciativa Beca-Formación Evaluar la del Pronatec, enfocado en cuatro aspectos: el modo como son definidos los cursos que serán ofertados, en que municipios y con qué número de plazas; si los reincidentes en la requisición del seguro de desempleo están siendo atendidos conforme lo prevé la legislación; la confiabilidad y adecuación del Sistema Nacional de Informaciones de la Educación Profesional y Tecnológica (Sistec), que soporta toda la implantación de la Beca-Formación y del propio Pronatec; y por último, la efectividad de los cursos de Formación Inicial y Continua (FIC) de la Beca-Formación.

## **Hallazgos Principales**

Se verificó que el proceso de definición de la oferta de cursos de la Beca-Formación carece de mecanismos que garanticen el alineamiento necesario con el mercado de trabajo. Este proceso, en el que pese a su perfeccionamiento a lo largo del periodo de existencia de la Beca-Formación, aún presenta carencias para retratar la necesidad real de la mano de obra calificada del sector productivo en los municipios. Estas carencias se han convertido más evidentes, principalmente, en la fase de negociación, donde el sondeo de informaciones sobre

el mercado de trabajo local, depende directamente de la articulación de los asociados demandantes con las instituciones ofertantes, así como también con los representantes del sector productivo.

Por otro lado, fue constatada la insuficiencia en la atención al público prioritario del seguro de desempleo. La Ley n. 12.513/2011 y el Decreto n. 8.118/2013 estipulan que la recepción del recurso financiero por el trabajador asegurado que solicite el beneficio del Programa de seguro de desempleo a partir de la segunda solicitud, dentro de un periodo de diez años, debería estar condicionada a la comprobación de la matrícula y asistencia del trabajador asegurado en el curso de formación inicial y continua o calificación profesional, con carga horaria mínima de 160 (ciento sesenta) horas. La auditoría constató que la atención de ese público en los cursos de la Beca-Formación Trabajador es insuficiente, teniendo en vista que menos del 1% del público elegible fue efectivamente atendido (ver Tabla 1).

Table 1. Ratio of recurring applicants for unemployment insurance pre-enrolled and enrolled from 2013 to 2015

	Solicitantes	Prematri-	Matri-	Percentual de	Percentual de
	reincidentes	culados	culados	solicitantes	solicitantes
ı	(A)	(B)	(C)	reincidentes	matriculados
ı				prematriculados	(A/C)
l				(A/B)	
	11,850,478	235,147	102,902	El 2.0%	El 0.9%

Fuente: Elaboración del equipo a partir de datos suministrados por MTPS (aproximación en una casa decimal).

En relación a la confiabilidad e integridad de los datos generados por el Sistec, los resultados del análisis mostraron que el Sistema presenta fallas en su gestión, derivados, principalmente, de los grandes cambios de concepción, por los cuales pasó a lo largo de su ejecución, acompañados de la falta de priorización concedida en el marco del Ministerio de Educación (MEC). Esas fallas, por otro lado, se reflejan directamente en la calidad de los datos almacenados por el sistema, hecho que puede comprometer la plena realización de la política.

Por último, la auditoría buscó responder a la siguiente cuestión: ¿los cursos de Formación Inicial Continua-FIC contribuyen significativamente a la empleabilidad y al aumento de la renta de los egresos? La evaluación de impacto realizada, mostró que los cursos son efectivos en la empleabilidad. Sin embargo, esa efectividad sufre una variación en razón del perfil de los egresos y del eje tecnológico en lo cual los cursos están vinculados. Tal resultado refuerza la necesidad de perfeccionar el proceso de definición de los cursos, considerando el mercado de trabajo, y también al público objetivo. En relación a la renta, la evaluación no obtuvo resultados conclusivos. También fue evaluado el impacto de los cursos en la región Nordeste. Los resultados son semejantes a los del marco nacional.

### Deliberaciones Principales del TCU

En su deliberación, el TCU decidió, en resumen:

- 1. Determinar que la Secretaría de Educación Profesional y Tecnológica (Setec) del MEC y el Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE), en conjunto, perfeccionen los mecanismos de interacción entre los sistemas SISTEC y 'Mais Emprego' y las demás herramientas de tecnología de la información utilizadas en la ejecución de la inclusión del público del seguro de desempleo en el Pronatec, de modo a garantizar que este público tenga atención preferencial.
- Determinar que la Setec/MEC presente al Tribunal, un informe con las informaciones sobre la elaboración del Mapa de la Educación Profesional y Tecnológica (Mept).
- Determinar que el MTE establezca prohibiciones a los operadores del seguro de desempleo sobre la liberación del beneficio, con base en declaraciones suministradas por las instituciones de educación, que no estén registradas en el SISTEC.
- 4. Recomendar al MTE que, en la gestión del programa seguro de desempleo: i) Promueva estudios con el objetivo de reevaluar la regla de

- obligatoriedad de matrícula en los cursos del Pronatec, para los asegurados reincidentes, en el periodo de diez años como condicionante para recibir el respectivo beneficio; ii) Elabore materiales de apoyo conteniendo orientaciones estándares para los operadores del seguro de desempleo y para los asegurados, en los cuales consten los procedimientos a ser tomados para realizar la matrícula, así como aquellos que están prohibidos.
- 5. Recomendar a la Setec/MEC que: i) Elabore estudios con miras al sondeo de la necesidad de la formación de la mano de obra calificada en el país, y que utilice estos estudios como forma de orientar e inducir la oferta de cursos de la Beca-formación; ii) Elabore una guía, y otros instrumentos que juzgue convenientes, con el objetivo de instruir a los demandantes en la recolección de informaciones sobre las necesidades de calificación en el mercado de trabajo local.
- 6. Determinar que la Secretaría Ejecutiva del MEC, en conjunto con la Setec/MEC y la Junta Directiva de Tecnología de la Información (DTI/ MEC), envíe un plan de acción para corregir las inconsistencias identificadas por la auditoría en los registros del SISTEC.
- Determinar que la DTI/MEC envíe un plan de acción con las medidas necesarias para la mejora de la calidad del SISTEC, al igual que las orientaciones contenidas en la norma NBR ISO/IEC 15504.

## DADOS DE LA DELIBERACIÓN

Sentencia: 3071/2016-TCU-Plenario Fecha de la sesión: 30/11/2016 Relator: Min. Ana Arraes

TC: 019.154/2015-1

Unidad Técnica Responsable: SecexEducação Procesos conexos: TC 008.089/2015-9 (Sondeo - Sentencia 3330/2015-Plenario) y TC 024.329/2015-0 (Fiscalización de Orientación Centralizada - Sentencia 1006/2016-Plenario)

- www.facebook.com/tcuoficial
- www.youtube.com/tcuoficial
- www.twitter.com/tcuoficial